

# DESATANDO NUDOS: MIRADA CRÍTICA HACIA LA DECONSTRUCCIÓN DE LA MADEJA SOLIDARIDAD/DISCAPACIDAD EN LA MEDIACIÓN DE LA IDEOLOGÍA Y LA SOCIABILIDAD.



Sharon Díaz Fernández<sup>70</sup>.

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo desarrollar algunas líneas de análisis sobre las nociones de solidaridad y discapacidad. Utilizados ambos términos en el lenguaje cotidiano encierran significaciones variadas, interesantes de desentrañar como quién intenta desmarañar un ovillo. Para ello se hace indispensable encontrar alguna “punta” por la que comenzar; en este caso se toma como puntapié inicial del análisis, la “solidaridad” desde su pionera utilización en el ámbito del derecho positivo, colocando énfasis en su reglamentación en el Código Napoleónico y la caracterización del contexto socio-histórico de su producción (sociabilidad e ideología mediante). Este escenario será clave para el establecimiento de las demarcaciones de la “normalidad/anormalidad”, desde dónde se tienden los lastres que llevarán a la más reciente construcción de la “discapacidad”. Acto seguido se plantean algunos movimientos conceptuales dados en torno a ambas nociones, incluyendo ámbitos de anclaje como ser el campo académico y la producción de instituciones internacionales

---

70Maestranda en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Udelar. Uruguay. Integrante del Grupo de Estudios sobre Discapacidad de la FCS desde el 2012 a la fecha.

de gran envergadura. Se intenta colocar estos trazos para reconocer diferentes connotaciones y significaciones que pueden adquirir ambas nociones hoy al entrecruzarse, invitando a una lectura de los procesos que habilite el encuentro de intersticios de reflexión crítica sobre estos y las relaciones de que cada sujeto es parte.

## PALABRAS CLAVE

Solidaridad – Discapacidad – Ideología – Sociabilidad

## INTRODUCCIÓN

El proceso de profundización y complejización del conocimiento que se viene dando de un tiempo acá en relación a la “*discapacidad*” y su conceptualización como constructo social, implica una fuerte impronta de rupturas y superación. La propuesta que se coloca en esta instancia apunta a retomar algunos de los ejes trabajados en la monografía de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de quién suscribe, dónde se plantea un estudio ensayístico acerca de la deconstrucción de dos mediaciones<sup>71</sup>: solidaridad y discapacidad.

“*Solidaridad*” queda desde el actual contexto se supone consensuada, siendo proliferantemente apelada por los medios de comunicación (con sus lógicas propias impuestas) y sus mensajes instantáneos, dejando escaso margen para la reflexión y la crítica. Salvaguarda de amplios y difusos significados, un “paraguas conceptual” que encierra elementos que van desde lo ético-moral hasta lo político-económico, sin que medie objetivación alguna. Y particularmente, puesta en relación con la naturalizada y hegemónica conceptualización de la “*discapacidad*”, parece adquirir connotaciones especiales puesto que se presenta como evidentemente dada, cobijando bajo la

---

71 Mediaciones desde la matriz hegeliana constituyen el pasaje de factores que están presentes en la transformación de cualidades de la realidad particular y colectiva, son “*construcciones de categorías que permiten el análisis complejo de situaciones concretas, y no su simple interpretación abstracta aislada*” (De Paula Faleiros, 1992: 67).

práctica “*solidaria*” una determinada forma de producción/reproducción de las relaciones sociales.

La opción teórico-metodológica en la que se fundamenta el estudio toma como referencia la propuesta de Karel Kosik (1969). Con base en la dialéctica hegeliana se propone el estudio de lo real a través de la realización de sucesivos “*rodeos*” que develen tendencialmente su esencia. La necesidad de tales “*rodeos*” se hace patente en la medida en que *“la esencia se manifiesta en el fenómeno, pero solo de manera inadecuada, parcialmente (...) la esencia no se da inmediatamente; es mediatizada por el fenómeno y se muestra, por tanto en algo distinto de lo que es”* (Kosik; 1969: 27).

Con este posicionamiento, comienzan a surgir algunas interrogantes en relación al tema de interés; ¿de dónde devienen estos dos conceptos? ¿Cuál es el periplo que han cursado para entrecruzarse hoy de una manera particular? Se entiende que las formas que signan las relaciones sociales en el actual escenario socio-histórico hacen parte de una procesualidad que es necesario reconocer para comprender el movimiento totalizante que coloca el objeto inmerso en la realidad y sus condicionamientos. En este sentido, la propuesta apunta a considerar una alternativa para la identificación del recorrido realizado por ambas nociones: la “*solidaridad*” desde el ámbito del derecho positivo donde se encuentra su pionera utilización, y la “*discapacidad*” desde la deconstrucción de la idea de la anormalidad. Luego, se plantean algunos de los progresivos movimientos conceptuales dados en torno a la noción de solidaridad desde el ámbito académico y la delimitación que se traduce desde la anormalidad hacia la configuración de la “*discapacidad*” tomando como base las reglamentaciones que la incorporan desde el derecho positivo y la producción de organismos internacionales.

El análisis tiene también como pretensión hacer visibles las sobre determinaciones que atraviesan este proceso en que se encuentran implicados no solo un modo de relacionamiento entre los sujetos (enmarcado a través de pautas, normas y estructuras que rigen la sociedad a la que pertenecen), sino también una forma de apropiación y utilización –con fines específicos- de la naturaleza: una forma de “*sociabilidad*”. Y ésta no es neutral puesto que se encuentra transversalizada por un componente ideológico

(Althusser en *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*; 1970) es decir, estructuras asimiladas de forma inconsciente y reproducidas de forma naturalizada en la vida cotidiana; “representaciones sociales” que tienen poco de “ideal” y mucho de “material”.

Desarrollados ambos puntos de interés, se colocan en última instancia algunas reflexiones finales, cuya vocación es antes que nada, abrir nuevas interrogantes para reflexiones y análisis futuros en función de los insumos aquí expuestos –ya sea por compartirlos o para realizar sobre ellos una crítica superadora-.

### **Contextualizando ámbitos: Análisis de la solidaridad desde el derecho positivo<sup>72</sup> del S. XIX y de las características de ese escenario para la delimitación de la “anormalidad”.**

La comprensión desde una mirada dialéctica de los fenómenos sociales, implica el reconocimiento de que los mismos en “esencia y apariencia” (Kosik; 1969) son producto de una procesualidad histórica. De inmediato el pensamiento se ve implicado en la referencia a una realidad que se encuentra en constante movimiento; devenir histórico que contiene superación, transformación y continuidades. Por ende, a la hora de avanzar en el proceso de delimitación del objeto de conocimiento se coloca como ineludible eslabón ahondar en cuanto al ámbito en que tomó forma y contenido cada una de sus mediaciones de análisis. Movimiento que lleva a la indagación en el ámbito jurídico desde el que se acuña en sus orígenes el concepto de “solidaridad”, y que más tarde también se colocará en tanto marco regulador –internacional y nacional- en materia de “discapacidad”.

Indagación que encuentra concretamente al Derecho Romano (resultado de la codificación elaborada por Justiniano<sup>73</sup>) como precursor en la utilización del término

---

72 A los efectos del presente la incursión en el ámbito jurídico se limitará a la consideración del denominado derecho positivo, es decir “aquel que es puesto (*positum*) o dictado por el hombre, producto del espíritu humano” (Jiménez de Aréchaga, Risso Ferrand; 2007: 24), dejando de lado lo concerniente a la discusión en relación al “derecho natural” en una opción metodológica que poco tiene de azarosa.

solidaridad. Tal denominación se atribuía a un tipo de relaciones dentro de las *Obligaciones*, colocando un vínculo entre las partes, que supone un componente polémico<sup>74</sup> concerniente a “*la solidaridad en la que la cohesión de las partes del todo está dada en oposición a terceros*” (Bueno; 2004: 11). Componente propio de relaciones signadas por elementos conflictivos, donde la noción de “*solidaridad*” queda ubicada en un universo de significaciones que denotan unanaturaleza dialéctica intrínseca. Esencia que apela a la necesaria existencia del “*otro*”; *solidaridad* que como toda relación social siempre se da “entre”, necesitando una parte la existencia de la otra para poder *ser*. En síntesis, relación que implica un enfrentamiento de partes; una “*igualdad externa de los solidarios contra terceros*” (Bueno; 2004:12): los “*acreedores solidarios*” lo son en relación a los deudores; de la misma forma, los deudores son “*solidarios*” entre sí porque están puestos en relación con los acreedores.

Tales relaciones fueron incorporadas a un sistema organizado y general de normas recién con el Código Napoleónico de 1804 (albores del siglo XIX); considerado como una de los primeros códigos de la historia, este se constituyó en pionero de una tradición que se reproduciría a lo largo de Europa Occidental, pasando a ser influencia –directa o indirecta- de la legislación de muchos países, incluso Latinoamericanos. Devenida etimológicamente de la expresión latina *in solidum* la normativa tanto para los acreedores como para los deudores solidarios se desarrolla entre los artículos 1197 y 1216, de la sección denominada: “*Des obligationssolidaires*”. Como elementos centrales de tales obligaciones jurídicas, se destaca la pluralidad de sujetos, relacionados de un modo imperativo donde:

Art. 1197 La obligación es solidaria entre muchos acreedores cuando el título da expresamente a cada uno de ellos el derecho de pedir el pago de todo el crédito,

---

73 “Podemos referir que su origen se remonta a la época de Justiniano quién opto por transformar los casos clásicos de las obligaciones acumulativas por solidarias” (Mansilla Pizá; 2010: 10).

74G. Bueno hace en su estudio una tipología tentativa de los criterios por los que definir aquellos componentes constituyentes de las diferentes “*solidaridades*” mediante la que se propone –sin intenciones de exhaustividad- mostrar lo variopinto y diverso del universo solidario. Desde allí, propone la identificación de la naturaleza dialéctica de la idea funcional de “*solidaridad*”, atribuyendo a este criterio dos tipos de componentes: los conflictivos (polémicos) y los armónicos. (Bueno; 2004: 5)

y cuando el pago hecho a uno de ellos deja libre al deudor, aun cuando el beneficio de la obligación sea partible y divisible entre varios acreedores.

Art. 1200 Hay solidaridad de la parte de los deudores cuando están obligados a una misma cosa, de manera que cada uno pueda ser demandado por el todo, y el pago hecho por solo uno deja libres a los demás con respecto al acreedor.

¿En qué contexto surge esta resignificación que consolida fuertemente el ámbito jurídico? Se trata de un espacio pluridimensional dónde se producen movimientos que llevan a un cambio profundo en la forma de organización de la sociedad y en el modo de sociabilidad imperante, supeditado y acompañado por un movimiento ideológico que transversaliza las singularidades y lo colectivo, encarnándose en aparatos, lugar de inscripción de *rituales* que regulan las prácticas en esa doble dimensión. Preparación del escenario para la instalación de un orden embanderado por la clase en puja: la burguesía. Orden instituyente que se levantaba frente al Antiguo Régimen requiriendo condiciones estructurales diferentes de las que este podía ofrecer. De hecho la necesidad de acumulación y de “libre” comercio tuvieron como desenlace último la exigencia de una nueva y más adecuada fuente de legitimación: el *contrato social* (Bustos Ramírez; 1983: 14). Transformaciones todas que signaron el despuntar y desarrollo del siglo XIX francés con la instalación de un Estado Liberal; “Estado Nación” reconfigurado en sus rasgos económico-políticos y dotado de estrategias y mecanismos funcionales a sus necesidades de producción, reproducción y legitimación. Transformaciones que inciden en las formas de relacionamiento entre las personas, y en el vínculo de las mismas con la naturaleza. En suma, *sociabilidad* que en el marco del naciente sistema capitalista, y teniendo al “capital” como su inmanente relación social, requiere que todas las demás relaciones se sometan a la lógica de “la equivalencia de intercambio mercantil. Este resultado es obtenido por la manifestación de una serie de formas: abstracciones sociales del mismo orden que el valor” (Bhir; 2000: 54).

Ahora bien, prima también allí una particular impronta ideológica predominantemente en este contexto. Retomando los aportes de Althusser (1988: 17), se encuentra que “ninguna clase puede tener en sus manos el poder de Estado en forma duradera sin ejercer al mismo tiempo su hegemonía sobre y en los aparatos ideológicos de Estado”

incluyendo el ámbito jurídico. Es en este contexto socio-histórico que se afianza un proyecto socio-cultural<sup>75</sup> de carácter trans-histórico (Netto, 1996: 9) dónde se ancla el pensamiento ilustrado; engranaje de un complejo sistema económico-político y socio-cultural que incorpora la noción de “*utilidad*”, que valoriza la capacidad de ofrecer la fuerza de trabajo para la producción, mercantilizando la vida. Sistema que instauro mecanismos de disciplinamiento y control de los cuerpos, las voluntades y las conductas individuales y colectivas, donde el derecho destaca su centralidad:

De ahí proviene toda una legislación (...) así como toda una serie de medidas que sin ser totalmente coactivas introducen una domesticación del comportamiento (...) se deriva también de ello la emergencia de organismos de control o de presión (Foucault; 1996: 48).

Siguiendo el planteo de Foucault “Normalidad – Anormalidad” se constituye en un par conceptual inscripto en el desarrollo de la forma disciplinaria del poder que “*emerge en el contexto de la modernidad, buscando ordenar y tornar previsibles, dóciles y útiles a los sujetos*”, teniendo como germen de posibilidad la implementación de tres estrategias complementarias: la constitución discursiva del concepto anormal, la medicalización de la sociedad y la moralización de la sociedad (Vallejos; 2009: 47). Dichas estrategias iban siendo asimilada para la reproducción del sistema, aun la “*puesta en marcha de procedimientos de conservación y formación de poblaciones*” (Donzelot; 2008: 59) para ello necesarias.

Sistema que se apropia y utiliza cuanto recurso esté a su alcance para su legitimación, evitando sistemáticamente la expresión de conflictos que lo pudieran poner en cuestión. De esta forma, también se sirvió de la producción “*científica*” del momento, para realizar demarcaciones y de alguna forma separar la pluridimensional y compleja realidad en categorías duales: útil/inútil, incluido/excluido, sano/enfermo,

---

75 Construcción colectiva de un proyecto de individuo, que a la vez pretende la desmitificación del mundo por la razón para lograr la emancipación y el progreso, a través del desarrollo de la ciencia y del conocimiento: “*el programa de la Ilustración era el desencantamiento del mundo. Pretendía disolver los mitos y derrocar la imaginación mediante la ciencia*” (Horkheimer y Adorno, 1997: 59).

normal/anormal<sup>76</sup>. Incorporando los aportes de la estadística (con la medición de los hechos sociales, la codificación de atributos humanos, la estandarización de los parámetros de normalidad), el producto fue la configuración de un proyecto de individuo homogéneo, unificado, elemento abstracto, calculable, “normal”: *“nudo de reacciones y comportamientos convencionales, que objetivamente se esperan de él”* (Horkheimer y Adorno, 1997: 81). Y también tuvo como contra-punto la producción específica de los individuos que hacían parte de la alteridad alejada de los estándares normalizados del *“deber ser”*.

De esta forma, es en el siglo XIX que la configuración del concepto de *“anormal”* se establece en tanto *“identidad recortada sobre el fondo de una teoría general de la degeneración –que discurre entre la anomalía, la enfermedad y la teratología–”* (Vallejos; 2009: 49) constituyendo justificaciones sobre los anormales que incluyen argumentos desde lo científico, moral, social y punitivo. De acuerdo con el planeo de Míguez (2010: 64) retomando a Foucault, la anormalidad toma consistencia a partir de la incorporación de tres figuras diferenciadas: el monstruo humano; el individuo a corregir y el onanista. Sujetos anormales, cuerpos a corregir, *“parecen ser la variación constante en estos procesos disciplinadores impuestos por una hegemonía de mercado capitalista dónde el cuerpo placer no tiene cabida ante un cuerpo productivo”* (Míguez; 2010: 65). *“Anormales”* que históricamente fueron producidos, nominados, colocados en espacios sociales diferenciados, pero que en la especificidad de este contexto adquiere connotaciones diferentes. Es que desde la dualidad *“normalidad/anormalidad”* devendrá paulatinamente la producción de la *“discapacidad”* llevada a cabo mediante:

un conjunto de actividades específicamente orientadas hacia la producción de una mercancía -la discapacidad- sostenida por una gama de acciones políticas que crean las condiciones que permiten que estas actividades productivas se lleven a

---

76 *“La palabra “normal” como construcción, como conformación de lo no desviante o forma diferente; el tipo común o estándar, regular, usual sólo parece en la lengua inglesa hacia 1840. La palabra “norma”, en su sentido más moderno, de orden y conciencia de orden, ha sido utilizada recién desde 1855, y “normalidad”,*

*“normalización” aparecen en 1849 y 1857 respectivamente”* (Skliarapud Vallejos; 2009: 46).

cabo y amparada en un discurso subyacente que le da legitimidad a toda la empresa (Oliver 1990: 3).

Surge entonces la conjunción entre una figura de lo “anormal”, con un encuadre socio-histórico cuyas características y exigencias tenían implícita la necesidad de construcción “positivizada” de esa anomalía *“en el sentido de posibilitar la producción de sujetos normales, dóciles y útiles a los nuevos requerimientos de la producción fabril; instalándose como una normalidad deseada”* (Vallejos; 2009: 50). Este proceso de positivización se entiende que obró en la contribución para la oclusión y el encubrimiento de la capacidad de demarcación del concepto y de las consecuencias de expulsión que generaría; *“contribuyó también a su naturalización, lo que aumentó la eficacia del señalamiento; y se mimetizó en “lo dado” instalándose como una estrategia de homogeneización de la sociedad”* (Vallejos; 2009: 50).

### **Metamorfosis: “solidaridad” desde la producción académica y “discapacidad” nombrada, regulada y conceptualizada desde diferentes perspectivas.**

¿Cómo ha devenido el concepto de solidaridad desde la utilización analizada hasta las formas en que hoy se entiende? Ya desde el mismo ámbito del derecho se encuentra una utilización diferente en textos que aparecen más próximos en la contemporaneidad (valga como ejemplo la consideración de lo que ocurre con la denominada Tercera Generación de los Derechos Humanos en su planteo sobre la necesidad de *“cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad”* o su utilización en el marco del Derecho de Familia dónde se apela a *“la participación de la sociedad civil y la promoción de la solidaridad social hacia los niños y adolescentes”*)<sup>77</sup>. Para comenzar a dar respuesta a este planteo se hace insorteable la realización de un nuevo “rodeo”, incluyendo nuevos ámbitos de producción:

---

<sup>77</sup>Para mayor desarrollo de estas cuestiones se invita a la lectura de la monografía de grado de quién suscribe *“Hacia una problematización del nudo “solidaridad-discapacidad”. Conceptos y prácticas bajo una lectura analítico-reflexiva”*. Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales – UdelaR. Noviembre 2012.

Lo que nos importa aquí es analizar de qué modo un término técnico, delimitado en un concepto, se ha transformado en un término «filosófico», es decir, cómo un concepto («categorial») se ha transformado en una Idea (política, sociológica, humanística, cósmica...). No estamos ante ninguna situación insólita, sino ante la situación ordinaria relativa al curso de la generación de las Ideas a partir de conceptos (Bueno, 2004: 18).

Son varios los aportes que se pueden colocar a tales efectos. No obstante, para los objetivos del presente basta tomar como referencia algunos autores desde el marco de la sociología y filosofía, cuyos desarrollos se entienden sustanciales. En primer lugar se coloca Pierre Leroux con su obra *La Grève de Samarez, poème philosophique* de 1859. Este autor quita el carácter polémico de la conceptualización de la solidaridad; quizá la transformación más importante sea el pasaje de una relación categorial a una relación trascendental siendo esto parte nodal de su propuesta<sup>78</sup>: "*J'ai le premier utilisé le terme de solidarité pour l'introduire dans la philosophie, c'est-à-dire suivant moi, dans la religion de l'avenir. J'ai voulu en placer la charité du christianisme par la solidarité humaine*" (Leroux; 1859: 254). Leroux trata de establecer - en un contexto espacio-temporal donde la legitimidad la otorgaba el estatuto de "cientificismo" de las respuestas- el carácter específico de la "solidaridad humana" irreductible a la naturaleza animal. La diferenciación a la que alude, refiere a la demarcación de aquello que constituye "*le moi et le non moi*" (Le Bras-Chopard; 1992: 60). Enmarcada la solidaridad como elemento ontológico de la "*identidad*", adquiere connotaciones sensiblemente diferentes a las que tenía en el ámbito jurídico de origen:

mientras que la solidaridad, en el sentido jurídico, es una obligación sobreañadida a los sujetos humanos («postiza», en cierto modo), pero susceptible de ser extinguida, remitida o renunciada; (...) en el sentido filosófico que Leroux quiso darle, alcanza la forma de una relación trascendental que lejos de presuponer ya

---

78 "*Il revendique fièrement la mutation de la signification du terme, le passage du sens juridique hérité du droit romain à l'acception politique et sociale, qui sera largement répandue avec des nuances sensibles chez tous les socialistes de 1848. L'idée de solidarité rentre dans l'ombre avec la fin de la Seconde République pour resurgir avec force dans les années 1880 et constituer la base du solidarisme*" (Le Bras - Chopard; 1992:55)

dada la realidad de los términos de la relación (los sujetos humanos) a ellos sobreañadida, (...) es constitutiva de los mismos términos y, de algún modo, anterior a ellos (Bueno; 2004: 20).

Ya para Durkheim los “*hechos sociales*” pueden ser explicados, ordenados y medidos en una forma análoga a la que se procede con fenómenos de la naturaleza y sus leyes abarcando también las relaciones entre los individuos. Relaciones que según este autor son relaciones de “*solidaridad*” definiendo como objeto de su búsqueda: “*las relaciones de la personalidad individual y de la solidaridad social*” (Durkheim; 1893: 45). Desde allí, se cuestiona como ha llegado el individuo a ser simultáneamente cada vez más autónomo y dependiente de la sociedad. Su tesis se resume en que: “*es indudable que esos dos movimientos, por contradictorios que parezcan, paralelamente se persiguen (...) lo que resuelve esta aparente antinomia es una transformación de la solidaridad social, debida al desenvolvimiento cada vez más considerable de la división del trabajo*” (Durkheim; 1893: 46).

Tal división del trabajo, fundamento de la “*solidaridad orgánica*” que propone Durkheim<sup>79</sup> es colocada como condición necesaria para la propia existencia y el desenvolvimiento intelectual y material de las sociedades. Es la “*fuerza de civilización*” cuya función se resumen en “*crear entre dos o más personas en sentimiento de solidaridad*” (Durkheim; 1893: 65). Personas que son colocadas en tanto partes diferentes, que en sus “*des- semejanzas*” se complementan como resultado de imágenes, representaciones de la naturaleza de la trama social, incorporadas como resultado de un conjunto de creencias comunes propias de la “*conciencia colectiva*”. Al tener cada individuo una esfera de acción propia, tanto aumenta su dependencia de la sociedad cuanto más dividido esté el trabajo y “*la actividad de cada uno es tanto más personal cuanto está más especializada*” (Durkheim; 1893: 154). Más interesante resulta observar como este autor lleva el análisis adelante, hasta determinar que la división del trabajo y su consecuencia inmediata –la solidaridad- tienen una raíz “*moral*”:

---

79 A los efectos de este breve recuento de la propuesta durkheimiana, se toma solamente la referencia a este tipo de solidaridad, sin desconocer que la propuesta íntegramente consta de dos tipos: la solidaridad mecánica y la orgánica.

Si la función de la división social del trabajo es tal, debe tener un carácter moral, pues las necesidades de orden, de armonía, de solidaridad social pasan generalmente por ser morales (...) La solidaridad social es un fenómeno completamente moral (Durkheim; 1893: 75)

Para lograr su estudio, caracterización y comparación, es necesario hacerlo mediante una representación externa del hecho interno que simboliza tal “*solidaridad*”; Durkheim encuentra ese símbolo visible en el derecho. La fórmula que propone implica una secuencia lógica de causalidades: la división social del trabajo produce solidaridad social; de existir solidaridad social, la misma se hará visible en el número de relaciones que “*los hombres*” sostengan entre sí; tal número de relaciones es directamente proporcional al número de las reglas jurídicas que los determinan; las reglas jurídicas dan forma y organización a la vida social, haciendo que esta pueda realmente existir. En síntesis, para que exista verdaderamente “*vida social*” se hace imprescindible la división social del trabajo y su consecuente solidaridad.

La operación de traslado del término “*solidaridad*” desde el ámbito jurídico a otros ámbitos, lleva a su colocación como elemento no tan solo político-social, sino también moral. A su vez, de cierta forma la nueva conceptualización de la “*solidaridad*” conlleva efectos profundos sobre la forma de entender y legitimar las relaciones sociales. En este sentido,

Al identificar el progreso social con una solidaridad fundada en la heterogeneidad, en la jerarquía y en la desigualdad, la solidaridad puede comenzar a funcionar como una bandera levantada frente a los movimientos sociales igualitarios comunistas o colectivistas (Bueno; 2004: 25).

Con posterioridad a la obra de Durkheim, cabe resaltar los aportes de León Bourgeois en *Essai d'une philosophie de la solidarité* de 1907. Propone a principios del siglo XX un *cuasicontrato* cuyas raíces se remontan a las *Instituciones* del derecho romano reguladas por Justiniano. Parte una vez más de la utilización dada a la “*solidaridad*” desde el ámbito jurídico, trasladándola a lo –filosófico-socio-político, sin que por ello quedara completamente desprendida del marco de origen en el que se forjó (Bueno; 2004: 27). Apela a la solidaridad como “*deber*” que encarnaría la doble naturaleza de una deuda legal y moral, donde el elemento que prima no es el de las

motivaciones sino la obligación de su cumplimiento. En el trasfondo de tal propuesta, se cobija la manifestación de algunas consecuencias de la instauración del sistema socio-económico y político-cultural de ese momento. Éstas se materializaban en la aparición y persistencia de grupos poblacionales que de alguna forma constituían una “alteridad” excluida: “los desheredados” a quienes debía transferirse el pago de la deuda moral-legal, sea espontáneamente, o sea a través de impuestos progresivos que el Estado imponga –Estado que se posiciona como garante de todo contrato-. Como precursor del movimiento de la Tercera República Francesa, Bourgeois *“plantea que existe un lazo necesario de solidaridad entre cada individuo y todos los demás, los hombres dependen los unos de los otros, y tal solidaridad es un hecho natural y social”* (Bernal-Fandiño; 2007: 16).

Más cercano en tiempo histórico se encuentra a Honneth, quién en *“La lucha por el reconocimiento”* (1997) plantea una interpretación de la tesis hegeliana en relación al reconocimiento. Allí, retoma los postulados de la teoría de Hegel y Mead, y la redimensiona en su aplicación al actual contexto. Hegel (principalmente en *Jena*) habla de tres esferas de las relaciones de la vida social, a cada una de las cuales se corresponde un estadio de reconocimiento recíproco específico. Así, la esfera de la familia se caracteriza por el *“amor”*; la esfera de la sociedad civil por el *“derecho”* y la esfera del Estado y las relaciones colectivas por la *“eticidad”* o *“totalidad ética”* a la que Honneth caracteriza como *“solidaridad”*. Este modelo contiene la provocativa idea de que:

El progreso moral se lleva a cabo a lo largo de una serie de grados de tres modelos de reconocimiento, cada uno de los cuales más exigente que el anterior, y entre los cuales media, respectivamente, una lucha intersubjetiva en la que los sujetos combaten por la confirmación de sus pretensiones de identidad (...) una lucha en la que los sujetos combaten entre ellos con el objeto de que se respeten sus concepciones de sí mismos, las cuales, a su vez, también crecen gradualmente (Honneth; 1998: 24).

Mediante el desarrollo de tales luchas intersubjetivas, motivadas por la creciente necesidad de reconocimiento recíproco, se explica la dinámica social *“clave de la constitución de la subjetividad, que explica la motivación moral de las luchas de los*

*grupos sociales*” (Pereira; 2011: 125). Lo relevante de este planteo se encuentra concretamente en la interpretación del reconocimiento asentado en la *“eticidad”* hegeliana, que Honneth reconceptualiza y re-nomina *“solidaridad”*. Se continúa en la lógica que sitúa el concepto en la esfera de la moral, de los valores –y ya no en la órbita jurídica-. Pero en la especificidad de esta propuesta, la trascendencia de la forma de relacionamiento *“solidario”* radica en el correlato que tiene con la identificación del individuo en tanto sujeto de derecho. A través de este estadio de reconocimiento recíproco, se expresa la valoración social simétrica entre sujetos individualizados y autónomos:

Valorarse simétricamente significa considerarse recíprocamente a la luz de los valores que hacen aparecer las capacidades y cualidades de cualquier otro como significativas para la praxis común. Las relaciones de este tipo deben llamarse *“solidarias”* porque no solo despiertan tolerancia pasiva, sino participación activa en la particularidad individual de las otras personas (Honneth; 1997: 158).

Culminando la recorrida teórica, merece consideración la formulación que se hace en relación a la idea de *“solidaridad”* desde la producción más cercana en tiempo-espacio. A modo de ejemplo para la exposición, se toman los aportes de Scribano (2014) quién realiza un análisis detallado de la idea e implicancias de la denominada *“Responsabilidad Social Empresarial”* deconstruyendo analíticamente la pérdida del *“don”* (considerado fundamentalmente desde la obra de Mauss) y de la reciprocidad en aras del despliegue y extensión del *“Solidarismo”*. Enmarcando el análisis de las relaciones interpersonales en el contexto de la *“situación colonial de los procesos de expansión capitalista en la actualidad”* (Scribano; 2014: 74), analiza la puesta en práctica de una apelación solidaria que basada en relaciones de desigualdad y diferencias de clases, opera como sutura de las ausencias inscriptas en un sujeto llevada adelante por otros sujetos, invirtiendo y remplazando lugares (colectivo-individual; presencia estatal-acción privada; filantropía y beneficencia privada-mecanismos de atención de carencias; etc.).

En este sentido, la solidaridad al encontrarse naturalizada como *“potencia del que más tiene”* deviene *“Solidarismo”*; lo que en principio debería ser planteado como resultado de la estructuración social desigual queda suturado por la acción individual

del que da, reclamando esta procesualidad dos elementos: la aceptación de los sujetos de que su estado es de carencia; y la ficcionalización de una culpa social sin responsables (Scribano; 2014: 81). De esta forma,

El solidarismo constituye una práctica de desvío, de extravío y de pérdida de las potenciales fuerzas del don para reconstruir prácticas intersticiales, prácticas donde el dar-recibir-dar desvinculen a los objetos y las prácticas de un afán meramente instrumental desdiciendo a la verdad de la economía política de la moral como totalidad cerrada e inevitable. Extraviar el don, para mercantilizarlo, implica operar sobre los dispositivos de regulación de las sensaciones para que ellos habiliten el solidarismo como único horizonte del dar. La pérdida del don involucra la ruptura de la dialéctica del dar-recibir-retribuir coagulando la acción en el dar (Scribano; 2014: 96-97)

Frente a esta tendencia empobrecedora y restrictiva, el autor plantea la posibilidad de repensar las prácticas de las que cada uno es productor y producto en busca de una *“celebración de la reciprocidad en tanto momento de ruptura con el consumo mimético, negando convertir en centro de los intercambios a un sujeto devenido cosa consumible”* (Scribano; 2014: 101).

Ahora bien en cuanto al segundo eje que se viene analizando, en el punto anterior se colocaron algunas reflexiones en cuanto a la idea de “anormalidad”. Profundizando en esta línea, se destaca que la catalogación de diferentes grupos de personas bajo el rótulo de la *“anormalidad”* obedece a un proceso histórico, cuya tendencia es hacia la ampliación constante de los márgenes de *“la lista de la alteridad excluida”*, siendo *“cada vez más extensa, inacabable, mayoritaria”* (Skliar; 2000: 35). Dentro de tal *“anormalidad”* también se ha producido y legitimado una noción de la *“discapacidad”*, naturalizada mediante trabajo ideológico.

Enmarcados en la vigencia metamorfoseada de una racionalidad instrumental, hoy continúa estableciéndose el disciplinamiento y el control de cuerpos y mentes. Tal como narra MN Míguez (2012: 146), en el marco de sociedades normalizadas se confinan en la transversalización de la vida cotidiana de los sujetos, *“procesos de interiorización de formas de ser, estar, sentir y comportarse a partir de lo hegemónicamente determinado desde la —normalidad, y en la exteriorización singular*

*hacia un colectivo que no suele interiorizar la diversidad*". Suerte de "control" que va acompañado de un intento de volver lo "desviado" hacia los parámetros "normales" consensuados a partir de una hegemonía<sup>80</sup> que establece un "deber ser" mostrado como único y universal. La "anormalidad" comienza a devenir en "discapacidad" y uno de los grandes hitos de su producción se da al ser nombrada. Si bien dentro del sector de la anormalidad se contuvo nominaciones como "invalido", "minusválido", "incapaz", etc. El término "discapacidad" comienza a utilizarse de modo generalizado oficialmente para el castellano<sup>81</sup> "en la CIDDIM<sup>82</sup> de 1980 donde se habla de deficiencia, discapacidad y minusvalía" (Angelino; 2009: 2).

En el ámbito del derecho positivo en el Derecho Internacional, como primer documento de importancia en materia de "discapacidad", se encuentra la "Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad" aprobada en 1999 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos firmada por Uruguay en ese mismo año, y ratificada en el 2001. Luego, a escala universal y en el marco de la ONU, se encuentra la *Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad* de 2006<sup>83</sup>, firmada por Uruguay en el 2007 y aprobada en el 2008. De todos los artículos

---

80 El concepto "hegemonía" se retoma de lo expuesto por Boito (2010; 197), quién parafraseando a Williams sostiene: "la hegemonía constituye todo un cuerpo de prácticas y expectativas en relación con la totalidad de la vida: nuestros sentidos y dosis de energía, las percepciones definidas que tenemos de nosotros mismos y de nuestro mundo. Es un vivo sistema de significación y valores que en la medida en que son experimentados como prácticas parecen confirmarse recíprocamente (...) es una "cultura", pero una cultura que debe ser considerada asimismo como la viva dominación y subordinación de las clases particulares".

81 No obstante esto, hay elementos que se consideran antecedentes; a modo de ejemplo, en el marco de un movimiento por los derechos de las personas con discapacidad, surge en 1974 en Gran Bretaña "una organización llamada UPIAS (...) iniciales de una frase en inglés: "Union of the Physically Impaired Against Segregation" (del Águila Umeres; 2007: 33), desde donde se coloca la utilización del término "discapacidad" del inglés "disability".

82 La producción de la CIDDIM (en su traducción al español: Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías), se da en el marco de la OMS (Organización Mundial de la Salud).

83 Como importantes antecedentes a la Convención se registra la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental del 20 de diciembre de 1971; la Declaración de los Derechos de los Impedidos de 1975; los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental de 1981; las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de 1993.

que enumeran tales instrumentos del derecho, solo se hará hincapié en la definición que cada uno realiza de la “*discapacidad*”, tomando el *texto* explícito como síntesis de la *ideología dominante* y la forma concreta de *sociabilidad* instaurada. Así, en la primera norma mencionada se establece que:

Art. 1: El término “discapacidad” significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Por su parte, el segundo instrumento apunta que:

Art. 1: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Se observa entonces que la forma de comprender y dar contenido al término “*discapacidad*” también ha ido variando a lo largo del tiempo, adquiriendo connotaciones conceptuales y prácticas correlativas. En este sentido, se destaca que la última definición incorpora la calidad de “*persona*” en la definición de la discapacidad; subsiste el “déficit” como elemento de base. Déficit que lleva implícita la idea de “*falta de*” algún elemento propio o natural. Déficit que por lo tanto, no es más que una producto de la demarcación ya analizada entre normalidad/anormalidad.

Ahora bien, saliendo del ámbito del derecho, si se realiza un breve recorrido por la bibliografía sobre la temática, se encontrará que algunas de las propuestas con más fuerza y legitimidad a nivel general son las provenientes del marco de la OMS. Desde allí, en la CIDDM (1980) se define la “*discapacidad*”:

Como toda disminución (restricción) o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro de un margen que se considera normal para un ser humano. La discapacidad sería así el resultado de la incidencia de una deficiencia que restringe o anula las habilidades de una persona para desarrollar una actividad considerada normal dentro de su contexto sociocultural.

La apelación explícita a la “normalidad” lleva implícita “una posición teórica acerca de la discapacidad que de algún modo da por sentado que ese otro tiene “individualmente” una dificultad, que es material, tangible” (Angelino; 2009: 3). A su vez, la cuestión queda confinada a esferas específicas de saber, principalmente la medicina y la psicología (Oliver; 1998: 35). Realizando un salto cronológico importante, en la actualidad aparecen nuevas definiciones del mismo fenómeno, que vuelven a situar en el centro de la cuestión la demarcación entre lo “normal/anormal”:

Deficiencia es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las mentales. Con «anormalidad» se hace referencia, estrictamente, a una desviación significativa respecto a la norma estadística establecida y solo debe usarse en este sentido (CIF-OMS/OPS, 2001: 207).

Discapacidad es un término genérico que induce déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una «condición de salud») y sus factores contextuales (factores ambientales y personales) (CIF-OMS/OPS, 2001: 206).

Así, si bien se ha dado una superación en relación a definiciones anteriores, colocando como determinante en la producción de la *discapacidad* los factores contextuales, el centro continúa siendo el déficit. Se sostiene una conceptualización del término basada en la comparación entre la singularidad del individuo y el parámetro de una “normalidad” hegemónica. Tal parámetro se encuentra naturalizado en las conciencias –individuales y colectivas–, legitimado de forma tal que el sostener las semejanzas llega a colocarse como elemento indispensable para la cohesión de la sociedad. Ahora bien, esta legitimidad de lo uniforme –materialización de la “ideología de la normalidad”– conlleva efectos perversos para las personas que se encuentran en situación de discapacidad. Marginados y oprimidos (Oliver; 1998) son percibidos e identificados como “enfermos” que deben -en cuanto de ellos dependa- adaptarse a las exigencias del común denominador de la sociedad: “están obligados a asumir funciones “normales” como puedan, y de la forma más rápida posible” (Oliver; 1998: 36). Quedan en situación de exclusión social, que se tensiona con una inclusión forzosa a circuitos concretos de la vida social, donde se apunta principalmente a su “rehabilitación”.

De esta forma ha sido comprendido y explicado desde la producción de los *DisabilityStudies*. Las producciones que se han venido desarrollando desde este “campo heterogéneo de generación y difusión de conocimiento emancipador” (Angelino; 2009: 7), tienen una fuerte impronta crítica a las explicaciones biologicistas de la discapacidad. Colocando como bases sociológicas de tales explicaciones las teorías funcionalistas e interaccionistas desarrollan frente a ella una triple crítica:

Primero son esencialmente deterministas; solo se entiende la conducta de forma positiva si es acorde con la idea de realidad que tienen los profesionales. Segundo, olvidan los factores sociales, políticos y económicos extrínsecos. Tercero, desautorizan y niegan las interpretaciones subjetivas de la insuficiencia desde la perspectiva de la persona implicada (Oliver; 1998: 37).

Acto seguido emplazan su propia interpretación, apuntando a comprender la “discapacidad” en tanto categoría social y política que se produce específicamente en el contexto de un sistema capitalista demandante de mano de obra individualizada. En la tensión entre productividad e insuficiencia, la *discapacidad* se ubica como “suceso trágico que le ocurría a los individuos” (Oliver; 1998: 45). “El modelo social de la producción de la discapacidad” lleva pues como insignia de problematización que:

Existe un rechazo a aceptar la idea de carencia y dependencia que ha conformado con tanto poder la política y la práctica. El lenguaje que se emplea para describir estos esfuerzos habla de guerra, lucha y batalla. La utilización omnipresente de aquello a que nos enfrentamos (...) se refuerza la naturaleza social y política de la tarea” (Barton; 1998: 28).

Con base en estas propuestas, en los últimos años se han desarrollado una serie de estudios críticos acerca de la “discapacidad”, los que mediante una fuerte interpelación teórico-reflexiva apelan al desenvolvimiento de una batalla cultural para la transformación de los significados en torno a la discapacidad (Angelino: 2009: 91). Resituar los fenómenos sociales, específicamente la producción de la “discapacidad” en tanto productos de la praxis social, permite comprender que la visión

Trágica y medicalizada de este fenómeno es propia de la sociedad capitalista, producto de condiciones económicas, sociales y culturales: el cambio en la naturaleza del trabajo y del mercado de trabajo, las exigencias de la acumulación, la producción de sujetos útiles tanto a la producción como a la reproducción social y la tipología del hombre normal como sujeto

deseable. Los “problemas” que acarrea la discapacidad son producciones sociales originadas en las relaciones de desigualdad social(Angelino; 2009: 6).

## REFLEXIONES FINALES

El abordaje que se ha pretendido desarrollar, se dirigió a colocar una problematización analítico-reflexiva en torno a dos categorías: Solidaridad y Discapacidad. Ello, en una doble dimensión: por una parte esclareciendo la forma en que se las conceptualiza; y por otra parte planteando una deconstrucción de las prácticas que surgen a consecuencia de esas conceptualizaciones. El recorrido parte de la realidad sensible, fenoménica, desde dónde se observa una fuerte alusión a la “*solidaridad*” dirigida hacia diversos ámbitos. Entre estos, también se apela a la “*solidaridad hacia la discapacidad*”. Surge entonces la interrogante: ¿Qué es lo que se entiende por estos términos?

Indagar por los orígenes de ambas categorías, desentrañar sus supuestos profundos, conocer cómo se conceptualizaba y que utilidad tenían en ese tiempo-espacio se colocó como centro de este trabajo. “*Solidaridad*” primariamente utilizada en el ámbito jurídico, un tipo de Obligación Civil que colocaba a los “*solidarios*” en condición de igualdad frente a un/os tercero/os ubicado en situación desigual; por ende, forma de relacionamiento que incluía un componente polémico. “*Solidaridad*” retomada desde la producción sociológica, y resignificada, llevándose al ámbito filosófico, armónico, moral, “*natural*” del individuo y necesario para la existencia de una sociedad capaz de progresar. Y así llega hasta el actual contexto socio-histórico este concepto; “*paraguas conceptual*” que encierra diversos sentidos y significados que es necesario decodificar.

“*Solidaridad*” que entre tantas otras apelaciones, también se relaciona con la “*discapacidad*”. Categoría esta, cuya deconstrucción llevó al cuestionamiento acerca de la producción del par “*normal/anormal*”. Producto histórico que opera como parámetro de una única “*normalidad*” aceptada “*en el marco de relaciones de asimetría y desigualdad entre quienes ejercen el poder de clasificar y quienes son*

*clasificados entre un “nosotros” y un “otro”.*” (Vallejos, 2006: 7-8). Por consiguiente, se hace necesario apelar a un posicionamiento teórico-metodológico y ético-político que habilite a la desnaturalización de la “discapacidad” como marca corporal, o falla individual que supone la existencia de un “otro diferente”. “Discapacidad” colocada en tanto construcción social en el marco de relaciones sociales concretas, producto del atravesamiento de una “ideología de la normalidad” interiorizada, que se exterioriza en diversos procesos y prácticas y que culmina materializándose en una exclusión -matizada y variopinta en sus formas- de todos aquellos que se alejan de lo esperado hegemonicamente.

Más allá de las diferencias en las conceptualizaciones y utilidades que se les ha dado a ambas categorías de análisis resulta interesante la consideración sobre la impronta ideológica que acompañaba y transversalizaba cada forma de entender y dar contenido tanto a la “solidaridad” como a la “discapacidad”. No mera idea; “ideología” materializada, hecha cuerpo en rituales, actos, prácticas, tal como lo plantea Althusser (1970). Impronta ideológica que se articula y dota de sentido a los vínculos entre los individuos que forman la sociedad. “Sociabilidad” que se ve pautada por dicha impronta ideológica, en la constitución y legitimación de pautas de relacionamiento. Cómo, cuándo, de qué forma, en qué términos se dan esas relaciones, quedan sutilmente definidos a través de parámetros establecidos desde una hegemonía con capacidad de prescribir un “deber ser” único.

“Solidaridad y discapacidad” que en el contexto actual se colocan en relación dando lugar a prácticas concretas frente a las cuáles –habiendo realizado el recorrido precedente- surgen algunos cuestionamientos como disparadores para futuras instancias de análisis reflexivo y colectivización de conocimientos: ¿A cuál de las significaciones que hacen al término “solidaridad” se hace referencia? ¿Dónde se asientan las desigualdades que esta noción implica? ¿Se trata de una apelación mayormente tendiente al *Solidarismo* y sus implicancias? ¿Qué se entiende por “discapacidad”? ¿Desde dónde se llena el contenido conceptual de este término? ¿Se trata de un tipo de relación entre sujetos considerados todos/as “de derechos”?

¿Existen instancias de reciprocidad entre las personas -en situación o no de discapacidad- que conforman esa relación de solidaridad?

No es una apelación al individualismo indiscriminado, ni el reclamo de una sociedad insensible a la existencia del "otro". Se trata de generar intersticios de ruptura con la ideología que nos atraviesa, y arribar mediante una actitud crítica al reconocimiento de las determinaciones más profundas que hacen a la producción, reproducción y expansión del sistema capitalista en que nos enmarcamos.

## BIBLIOGRAFÍA

Althusser, L. (1988) *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Ed. Nueva Visión: Buenos Aires.

Angelino, M.A. (2009). "Ideología e ideología de la normalidad" en Rosato, A. y Angelino, M.A. (comp) *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit* (págs.1-10). Ed. Noveduc: Buenos Aires, Argentina.

Barton, L. (1998). *Sociología y discapacidad: algunos temas nuevos*. Cap. 1 en Barton, L. (Comp) *Discapacidad y Sociedad*. Ed. Morata. Madrid.

Boito, M.E. (2010). "Exploraciones sobre las regulaciones del sentir/experimentar clasista ante expresiones de necesidad: la operatoria hegemónica de la sutura solidaria transclasista" en Scribano, A. y Lisdero, P. (Comp) *Sensibilidades en juego: Miradas múltiples desde los estudios sociales de los cuerpos y las emociones*. 1° Ed. CEA-CONICET. Córdoba. (Pp. 193-216).

Bustos Ramírez J. (1983) *Estado de control: la ideología del control y el control de la ideología*. En; Bergalli, R. (Eds) *El pensamiento criminológico II, Estado y control* (págs.11-36). Ed. Península: Barcelona.

De Paula Faleiros, V. (1992). *Trabajo Social e Instituciones*. Ed. Humanitas. Buenos Aires.

Donzelot, J. (2008) *La policía de las familias. Familia, sociedad y poder*. 1° Edición. Ed. Nueva Visión. Buenos Aires.

Durkheim, E. (1893). *La división del Trabajo Social*. Akal, Madrid.

- Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames*. Ed. Altamira: La Plata.
- Honneth, A. (1997). *La Lucha por el Reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Traducción castellana de Manuel Balletero. Ed. Crítica. Grijalbo Mondadori: Barcelona.
- Horkheimer, M. y Adorno, T. (1997) *Dialéctica de la Ilustración*. Ed. Trotta: Madrid.
- Jiménez de Aréchaga, E., Risso Ferrand, M. (2007). *Introducción al Derecho. Edición Ampliada y Actualizada*. Ed. Fundación de Cultura Universitaria: Montevideo.
- Kosik, K. (1969) *Dialéctica de lo concreto*. Ed. Grijalbo: México.
- Leroux, P. (1859). *La Grève de Samarez, poème philosophique*. É. Dentu, Paris.
- Míguez, M.N. (2010). *La sujeción de los cuerpos dóciles. Medicación abusiva con psicofármacos en la niñez uruguaya*. Tesis doctoral. Universidad de Buenos Aires.
- Míguez, M.N. (2012). “Discapacidad en lo social. Un enfoque desde las corporalidades” en Almeida, M.E y Angelino, M.A. (comp) *Debates y Perspectivas en torno a la Discapacidad en América Latina*. UNER – Facultad de Trabajo Social.
- Netto, J.P. (1996) *Posmodernismo y Teoría Social*. ADASU. Montevideo
- Olivier, M. (1990). *Capitalismo, discapacidad e Ideología: Un crítica materialista al principio de normalización*. Univ. De Greenwich. En: [www.leeds.ac.uk/disabilitystudies/archiveuk/index](http://www.leeds.ac.uk/disabilitystudies/archiveuk/index)
- Skliar, C. (2000). “La invención de la alteridad deficiente desde los significados de la normalidad”. Universidad Federal de Río Grande do Sul, Brasil.
- Vallejos, I. (2009). “La categoría de normalidad: una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social” en Rosato, A. y Angelino, M.A. (comp) *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*. Ed. Noveduc: Buenos Aires, Argentina. (Pp. 46-63).

### Fuentes Documentales

- Bhir, A. (2000). *La Crisis de la Sociabilidad*. Revista Herramientas, N° 14, Ed. Herramienta: Buenos Aires. (Pp.53-69).

Bueno, G. (2004). *"Proyecto para una trituración de la idea general de solidaridad"*. El Catoblepas, Revista crítica del presente. Nº 26, abril 2004, pág 2. Consultado en [www.nodulo.org/ec/2004/n026p02.htm](http://www.nodulo.org/ec/2004/n026p02.htm) el 12 de setiembre del 2011, hora 13:30.

Code Civil des Francais (1804). Édition originale et seule Officielle. De l'imprimerie de la République. Paris.

Honneth, A. (1998). *"Entre Aristóteles y Kant. Esbozo de una moral del reconocimiento"* en *Logos Anales del Seminario de Metafísica*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense Madrid. (Pp. 17-37).

Fraser, N. (2000). *"Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento"*. New Left Review, Nº 4, setiembre.

Le Bras-Chopard, A. (1992). *Metamorphoses d'un enotion: La Solidarité chez Pierre Leroux*. Consultado en setiembre del 2012, en <http://www.upicardie.fr/labo/curapp/revues/root/26/lebraschopard.pdf>

Scribano, A. (2014). *"El don: entre las prácticas intersticiales y el Solidarismo"*. Dossier Sociologías, Porto Alegre. Año 16, Nº 36 (Pp. 74-103).

Vallejos, I. (2006). *"Producción social de la discapacidad. Una apuesta de ruptura con los estereotipos en la formación de los Trabajadores Sociales"*. IV jornadas nacionales Universidad y Discapacidad. Universidad de Buenos Aires.